

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 16217** *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo número 40.139, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón y don José María Lafont de la Villa.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.139, promovido por don José Ramón y don José María Lafont de la Villa, sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 31 de octubre de 1978, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

- 16218** *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.399, interpuesto contra este Departamento por «Servicios y Reparaciones Maquinarias, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de diciembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.399, promovido por «Servicios y Reparaciones Maquinarias, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Servicios y Reparaciones Maquinarias, S. A.», contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 2 de junio de 1982 y de del Secretario de Estado para el Consumo de 18 de diciembre de 1981 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

- 16219** *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.327, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Romero Pallarés.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.327 promovido por don Ricardo Romero Pallarés, sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Oterino Menéndez en nombre y representación del señor Romero Pallarés contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

- 16220** *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.440, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de enero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.440, promovido por «Laboratorios Jorba, S. A.», sobre sanción por infracciones en materia de comercialización y publicidad de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López Villamil en nombre y representación de «Laboratorios Jorba, S. A.» contra las resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

- 16221** *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.504, interpuesto contra este Departamento por «S. A. Lasa Laboratorios».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.504 promovido por «S. A. Lasa Laboratorios», sobre denegación del nombre de «Sumol» para determinada especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «S. A. Lasa Laboratorios» contra las resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario para la Sanidad y de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.